

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00115-00 DIVISORIO de FREDDY FERNANDO MARTINEZ PRIETO contra JENNY MARITZA BENAVIDES AVILA.

Como quiera que la parte demandante dentro del término legal concedido en el numeral segundo de la parte resolutive del auto que data 8 de junio de 2022, no subsanó la demanda, se dispone:

PRIMERO. Rechazar la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. Hágase entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 24 de junio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

**Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33d2012e948ea807cdf9ba7e716dbdc58dd1c9a0dd6119ae99e8ee36579635b**

Documento generado en 23/06/2022 01:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2022-00087-00 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de JOSÉ ORLANDO AGUDELO GOMEZ contra NELSON ENRIQUE PEREZ CASTRO Y DYANA VLINIS OSORIO DIAZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 16 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. Ténganse en cuenta las respuestas agregadas en los numerales 13 y 15 de este plenario allegado por la DIAN, y las mismas déjense a disposición de las partes y obre al proceso para los fines legales pertinentes.
2. Conforme al numeral anterior, por secretaría remítase la información requerida por dicha entidad. Ofíciase.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **24 de junio de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc4537bcd211669a0ff8fd7486eebe96083831786918d2b7b8b9f06610ccf7d**
Documento generado en 23/06/2022 01:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00082-00 VERBAL DE PERTENENCIA de MARIA GLADYS CANDAMIL Y OTROS contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ABEL PEÑALOZA VASQUEZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 33 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta la respuesta allegada por la OARIP – Soacha, (archivo No. 29), y la misma póngase en conocimiento de la parte demandante, para que proceda de conformidad con lo allí manifestado. Comuníquesele.
2. Incorpórese al proceso la respuesta que obra el en pdf No. 30 de este plenario, por medio de la cual la UARIV informa que una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 051-3752. Los anexos junto a la misma obren al proceso y déjense a disposición de las partes para lo pertinente.
3. No se tiene en cuenta el memorial allegado por la parte actora, (pdf No. 32), por medio del cual allega registro fotográfico del bien pretendido en pertenencia, como quiera que el mismo no cumple los preceptos establecidos en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, pues no se observa con claridad “(...)a) *La denominación del juzgado que adelanta el proceso; b) El nombre del demandante; c) El nombre del demandado; d) El número de radicación del proceso; e) La indicación de que se trata de un proceso de pertenencia; f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso; g) La identificación del predio(...)*”. En consecuencia, se requiere al extremo actor para que proceda de conformidad con la norma citada.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **24 de junio de 2022 se** notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 83.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d903973c11f7bbd625cb6e813aa5a3151fe6821422cfb8a84127898883fbe878**

Documento generado en 23/06/2022 01:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2021-00249-00 VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL de SECURITY JOY JOC S.A.S. contra CONJUNTO RESIDENCIAL FRAILEJON II PROPIEDAD HORIZONTAL.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 16 del expediente digital, este Despacho dispone:

1. Incorpórese al proceso la notificación agregada en el archivo No. 15 de este proceso, conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso, y la misma obre al proceso para los fines legales pertinentes.
2. Se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado, acorde a lo preceptuado en el artículo 292 *ibídem*.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 24 de junio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

**Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81659d2ff5c473c9c06a70b7ae200ca915f58ebc2722c458816dd60cde075630**

Documento generado en 23/06/2022 01:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2021-00084-00 VERBAL DE PERTENENCIA de LUZ ESTELA QUINTERO Y OTROS contra MARIA VICTORIA PEÑALOZA DE ESQUIVEL y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 90, y la constancia secretarial del numeral 94 de este proceso, este Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta el memorial allegado por el perito designado en el presente asunto, (pdf 91), por medio del cual solicita el enlace del proceso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto que data 27 de mayo de 2022, toda vez que los gastos de pericia ya fueron cancelados.
2. Como quiera que este Despacho ya compartió el proceso de la referencia, conforme fue requerido por el auxiliar de la justicia Marco Tulio Escobar Rincón, y fueron cancelados los gastos y honorarios señalados, se le concede al término de diez (10) días, para que presente la experticia a él encomendada. Comuníquesele.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **24 de junio de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

**Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb11c393074a94213705b82ed849fd24dcb694830934be29b68f382960a4711**

Documento generado en 23/06/2022 01:12:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012020-00151-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ZULMA PAOLA QUIROGA GONZALEZ y OTRO.

Visto el informe secretarial que obra en el archivo PDF 56 del expediente digital, el Despacho dispone:

Obre en autos la respuesta obrante en el archivo PDF 58 del expediente digital, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, a través de la cual da cuenta de la inscripción de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles objeto de garantía real.

Visto lo anterior y como quiera que se acredita el embargo sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 051-61714 y 051-61622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, el Despacho decreta su secuestro. Para tal fin se comisiona al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Reparto, a quien se autoriza para designar secuestro. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA Hoy, <u>24 de junio de 2022</u> se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. <u>083</u> WILLIAM EDUARDO MORERA HERNÁNDEZ Secretario
--

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70a92e91a9de95c405ab297d130f5f5031afba2ebdc5e63dbc3904a21361e27**

Documento generado en 23/06/2022 01:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF.: PROCESO NO. 2019-00029-00 ORDINARIO LABORAL de TANIA NATALY RODRIGUEZ contra ALEXANDER ORTIZ CAGUEÑAS y JOSE ARMANDO RODRIGUEZ.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 64 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Como quiera que la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo requerido en providencia de 27 de mayo de 2022, se le pone de presente que, conforme lo establece la parte final del artículo 85A del Código de Procedimiento Laboral, la misma no será oída hasta tanto cumpla con dicha orden.
2. Incorpórese al proceso la notificación agregada en los archivos Nos. 61 al 63 de este proceso, conforme lo establece el artículo 291 del Estatuto General del Proceso, y la misma obre al proceso para los fines legales pertinentes.
3. Se requiere al demandante para que realice la notificación del demandado TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS SAS, acorde a lo preceptuado en el artículo 292 ibídem y 29 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.
4. Se rechaza la solicitud de emplazamiento de la sociedad TRANSPORTES ESPECIALES SALAMINA EXPRESS SAS, requerida por la parte actora, como quiera que no se ha agotado el trámite de notificación establecido por la Ley.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **24 de junio de 2022 se** notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 83.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad426e12f56104fe03a741a6dc5b81271fd0e420e740e0f325ddfe3eca2ba15**

Documento generado en 23/06/2022 01:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2018-00146-00 VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DESOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO de GLADYS GUTIERREZ CARDENAS contra DAVID STID ACEVEDO GUTIERREZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 102 del cuaderno principal del expediente digital, este Despacho dispone:

Encontrándose debidamente integrado el contradictorio, para efectos de impulso procesal, se fija la **hora de las 9:30 a.m. del día 2 de noviembre de 2022**, con el objeto de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Es de señalar que en dicha audiencia se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De igual manera, se le indica a los intervinientes, que atendiendo las disposiciones del inciso 2° del artículo 4 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 1° de la Ley 1285 de 2009; el párrafo 1° del artículo 107 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3° del Acuerdo PCSJA22-11930 de 25 de febrero de 2022, por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional y se dispone el retorno a los despachos judiciales y dependencias administrativas, la audiencia se realizará “en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”, esto es, de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams o Lifesize, que oportunamente se les informará. Para ello, se le pone de presente a las partes que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, asimismo deberán aportar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy **24 de junio de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83.

WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7364b6b0361d6dedc7c5d968352251ee8bc51f14a336e2a4b10c6a55b8eaf7**

Documento generado en 23/06/2022 01:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2017-00269-00 ORDINARIO LABORAL de FRANCIA LEYBERTH RODRIGUEZ BARBOSA contra CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE TIBANICA P.H.

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 25 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Atendiendo las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte actora, (pdf 24), y como quiera que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en audiencia celebrada el 16 de julio de 2020, se ordena oficiar nuevamente al fondo de pensiones Protección, para que dentro del término judicial de quince (15) días, contados a partir de la comunicación proferida, allegue respuesta al oficio No. 0280 de 25 de mayo de 2021, remitiendo copia del mismo. Ofíciase.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 24 de junio de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53526867b13eddb9a78a7e5e5374d828fa5ca94f0b67a92e5eb5b6949b5c5510**

Documento generado en 23/06/2022 01:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2016-00134-02 VERBAL DE IMPOSICION DE
SERVIDUMBRE de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. contra
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA – SECRETARIA DEL HÁBITAT y OTROS.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 127 del expediente digital, este Despacho dispone:

Se requiere por última vez al auxiliar de la justicia Edgar Jahir Rodríguez Rodríguez, para que dentro del término judicial de diez (10) días proceda a tomar posesión del cargo, conforme se ordenó en auto de 18 de marzo del año en curso; lo anterior ya que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el parte final del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. Comuníquesele.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy 24 de junio de 2022 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 83.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e8d0e0de5517cf77b39256b21c01cb4b2ae2b9760f195454e0419a35cc49229**

Documento generado en 23/06/2022 01:08:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2015-00262-00 ORDINARIO LABORAL de LEYLA GONZALEZ SANCHEZ contra COLEGIO MILITAR LICEO SOCIAL COMPARTIR. (Ejecutivo cobro de condena).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 57 del cuaderno ejecutivo principal, este Despacho dispone:

Como la liquidación de las costas incorporada en el archivo No. 56 de este plenario se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **24 de junio de 2022 se** notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b2ca4a9487b7147bc40ddc8680669f814074d2e0b6d5fac5bb9325d8fc4a26**

Documento generado en 23/06/2022 01:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

**REF. EXPEDIENTE No. 2015-00159-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO de
BANCOLOMBIA S.A. contra MIRLA DEL CARMEN LLOREDA GARCIA.**

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 96 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Se requiere nuevamente a la sociedad Triunfo Legal S.A.S. secuestre en el presente asunto, para que dentro del término judicial de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del numeral 2° del auto de 27 de mayo de 2022. Comuníquesele por todos los medios más expeditos (teléfono, telegrama y correo electrónico), y déjese las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **24 de junio de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

**Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d20e00792ca40c950b0454e3d04b2d6006ae9592b760ff4986a1c8d9150af3**

Documento generado en 23/06/2022 01:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha – Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF: EXPEDIENTE No. 2013-00233-01 ORDINARIO LABORAL de GILBERTO GOMEZ BELTRAN contra VENCEDOR S.A. Y OTRO. (Cuaderno ejecutivo 1).

Visto el informe secretarial que obra en el numeral 95 del expediente digital, este Despacho dispone:

Se requiere nuevamente a la sociedad ADMINISTRACIÓN LEGAL S.A, secuestre en el presente asunto, para que dentro del término judicial de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5° del numeral 1° del auto de 27 de mayo de 2022. Comuníquesele por todos los medios más expeditos (teléfono, telegrama y correo electrónico), y déjese las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy **24 de junio de 2022** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 83.

**WILLIAM EDUARDO MORERA HERNANDEZ
Secretario Ad-Hoc**

Firmado Por:

**Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e4d00147b61ca5c59561328c73e61ea77126ff3ae58d74d6e1bd8bf0f99a50**

Documento generado en 23/06/2022 12:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>